



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Lo Barnechea, a 1 de diciembre de 2022, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número **65.118.035-k**, representada por la señora **PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°**15.640.722-4**, en su calidad de **Secretaria Ejecutiva**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como la **“Asociación”** o **“AMSZO”** por una parte y por la otra, don **JUAN PABLO SAAVEDRA DÍAZ**, de profesión Abogado , cédula nacional de identidad N° 8.668.794-1, domiciliado en Avenida Santa Lucia N°344, Of.61, correo electrónico: jpsaavedra@tyl.cl, comuna de Santiago, en adelante **“El Profesional”** quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrará únicamente por las normas pertinentes al Código Civil y, en especial, a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Asociación contrata al Profesional, para que preste servicios efectuando asesorías jurídicas en materia laboral a honorarios, que cubre lo siguiente;

- 1.- Evacuar en forma verbal y/o escrita, las consultas que sean formuladas en materia laboral. La participación en el día a día de AMSZO en estas materias.
- 2.- La preparación, revisión, modificación y permanente actualización de los diferentes documentos laborales, como son: contratos de trabajo, anexos de contrato, finiquitos, Reglamento Interno, entre otros.
- 3.- La participación en los procesos de desvinculación, incluyendo la redacción de las cartas de aviso de despido y finiquitos.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



4.- La preparación y revisión permanente de las diferentes contingencias laborales a que AMSZO pudiere estar expuesta, derivada de procedimientos internos, como de los cambios en la normativa legal.

5.- El foco de la asesoría estará dado en un componente preventivo en materia laboral, enfocada a minimizar las situaciones que puedan derivar en contingencias para ustedes. Para ello, entre otras cosas, se entregan informes sobre los diferentes proyectos de ley en materia laboral, criterios jurisprudenciales de los Tribunales de Justicia, como asimismo relativos a Dictámenes de la Dirección del Trabajo, con la finalidad que el cliente pueda tener la mayor cantidad de elementos de juicio, al momento de adoptar una decisión.

Junto con lo anterior, los servicios además buscarán el diseñar una forma de monitoreo permanente de las diferentes situaciones que impliquen una contingencia para la empresa, de manera de poder definir las acciones necesarias para que, frente a situaciones de conflicto o de eventuales incumplimientos normativos, se puedan adoptar diferentes cursos de acción a fin de generar una mejora que vaya reduciendo las contingencias asociadas.

Por cada mes calendario de prestación de servicios, el Prestador deberá entregar un informe escrito sobre su resultado a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de los servicios prestados durante el mes a informar.

SEGUNDO: La Asociación pagará al Profesional, por concepto de honorarios, la suma mensual de 35 UF (Unidades de Fomento) mensuales.

El Profesional, en este acto, autoriza expresamente que el pago por concepto de honorarios pueda ser depositado vía transferencia electrónica en su cuenta corriente N° 0-000-67-77036-6 del Banco Santander, Rut 8.668.794-1, correo: jpsaavedra@tyl.cl.

Lo servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades de la Asociación.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Se deja constancia que AMSZO queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, AMSZO no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en el honorario expuesto con anterioridad.

Las partes dejan expresamente establecido que el Profesional de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente y a título de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias ni ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes.

El Profesional, en su calidad de contratado a honorarios y de acuerdo a la ley N° 20.255, tiene conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, la que deberá pagar personalmente y de forma voluntaria, a través de los mecanismos establecidos por la ley vigente.

TERCERO: El pago de los servicios antes indicados se efectuará dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente en que se prestaron los servicios, contra entrega de la respectiva boleta de honorarios y una minuta de gestión, en la que se detalle las tareas que el Profesional desarrolló en el mes.

CUARTO: Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación del Profesional de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en relación a la información relacionada con sus funciones; asimismo, deberá guardar confidencialidad de los procedimientos, protocolos y/o sistemas de información que se empleen.

Se entiende que la violación de este secreto, en especial cuando tenga relación con información privada y personal, de los involucrados implica un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



dar lugar a la decisión de la Asociación de poner término al mismo de forma inmediata, sin más trámite que la notificación del hecho al Profesional negligente.

QUINTO: Por el presente acto, el Profesional se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos y antecedentes de AMSZO, tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para AMSZO estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios, obligándose además al profesional a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia desde el día 1 de diciembre de 2022 estableciendo como fecha de termino del contrato de prestación de servicios para el día 31 de diciembre 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes expresan que se podrá poner término anticipado a este contrato cuando alguna de ellas manifieste mediante aviso por escrito a la contraparte, con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio de las causales previstas en otras cláusulas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



OCTAVO: El presente contrato se firma en 03 ejemplares, declarando al Profesional haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es fiel reflejo del contrato de prestación de servicios profesionales convenido.

La personería de doña PILAR GIANNINI BRAVO para representar a la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Numero 2988 - 2022 de la Notaria de Lo Barnechea.

FIRMA PROFESIONAL

CI 8.668.794-1

FIRMA AMSZO

RUT 65.118.035-K

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA